



**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 N° 664 /09**

Sucre, 14 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-333, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0945/09 de 25 de septiembre de 2009, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C.N° 230/09 “CONSTRUCCION EMBOVEDADO EMPALME PUENTE 6 DE AGOSTO”**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, (Código Int. Proceso 231/09) CUCE: 09-1101-00-152563-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION EMBOVEDADO EMPALME PUENTE 6 DE AGOSTO”**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 376/2009 de 18 de agosto de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 292-2009 de 20 de agosto de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Javier Gorena Mamani**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 381c/09 24 de agosto de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, inc. f) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION EMBOVEDADO EMPALME PUENTE 6 DE AGOSTO”**, con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 (Bs. 142.971,34.-)** al proponente **Sr. Javier Gorena Mamani**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del CONTRATANTE.

Que, el contrato de obra **“CONSTRUCCION EMBOVEDADO EMPALME PUENTE 6 DE AGOSTO”**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 11440 de 03/08/2009. Fuente 41.



Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Imputado al Prog. 13, Proy. 0024, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 171.000,00.-

Que, el proyecto de obra "CONSTRUCCION EMBOVEDADO EMPALME PUENTE 6 DE AGOSTO", comprende la construcción de la bóveda, sobre la base de muros ya construidos, la misma será la continuación de las bóvedas ya construidas hasta el encuentro con el puente antiguo sobre el Río Quirpinchaca.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 230/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 77
Certificación Presupuestaria a fs. 25
Especificaciones Técnicas a fs. 41 - 49
Descripción del Proyecto a fs. 61
Número de Identificación Tributaria a fs.107
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 104
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 105
Tarjeta Empresarial a Fs. 106
Poder de Representación a fs. (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 103
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 102

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181:

Confirmación Publicación SICOES a fs. 27
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 78
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 79
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 80
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 97
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 98
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 92
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 100
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 91
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 81 a fs. 89

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato C.N° 230/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, Lic. Daysi Villanueva Manjón Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Arq. Tommy Durán del Carpio en su condición de Oficial Mayor Técnico respectivamente y el Sr. Javier Gorena Mamani; para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION EMBOVEDADO EMPALME PUENTE 6 DE AGOSTO", con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 664-09

SETENTA Y UNO CON 34/100 (Bs. 142.971,34.-), cuyo plazo de ejecución de la obra será de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Obras y de la Sub - Alcaldía D-3.

Art.3° INSTRUYE a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.4° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39 del Decreto Supremo N° 0181.

Art.5° Asimismo, se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL